



INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY N° 19.880 SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR RECLAMO CONTRA ENTIDAD PATROCINANTE SURVIDA LTDA.

RESOLUCION EXENTA N° **670**

TEMUCO, 28 JUL. 2022

VISTOS:

Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1305 del año 1976, que Reestructura y regionaliza el MINVU; Resolución Exenta N° 328 de fecha 26.04.2021; Resolución Exenta N° 230 de fecha 13.04.2021; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 12 de fecha 27.04.2022 (V. y U.), que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 15 de abril de 2021, don Humberto Ivan Niripil Norambuena, [REDACTED] ha presentado un reclamo a través del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía de este Ministerio, CAS-6440102-R8J4N6, respecto de la Entidad Patrocinante Survida Ltda. [REDACTED]
- b) El reclamo en cuestión señala que *"expone su disconformidad con la ejecución del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda, que se habría adjudicado, aludiendo que desde vuestra Institución se instruyó no ejecutar la obra comprometida por la entidad SurVida. En virtud de lo anterior, se solicita que: a) Examine los antecedentes respecto al requerimiento de revisión de su caso y se le brinde la orientación correspondiente."*
- c) Que, ante el reclamo presentado, Serviu Araucanía dio respuesta a la reclamante señalando lo siguiente: *"Descripción: Junto con saludar y por especial encargo de su Excelencia el Presidente de la República, Don Sebastián Piñera Echenique, se ha derivado su presentación a este Serviu Región de la Araucanía, a través de Memorándum INPR2021-19610 de fecha 15 de Abril de 2021, mediante la cual expone su disconformidad con la ejecución de su Subsidio de Mejoramiento de vivienda, al respecto, me permito informar a Ud., lo siguiente: Consta en nuestros registros que Ud., se encuentra en estado Beneficiado, en el grupo COMITÉ PEHUEN, Código 151072, en el Programa de T II Mejoramiento de la Vivienda Modalidad Eficiencia Energética, en marco del PPPF. La Entidad Patrocinante que organizó la demanda y formuló los proyectos del comité corresponde a la Entidad Organizadora [REDACTED] SURVIDA LTDA. En el contexto de lo relatado en su carta, señalar que el Profesional de este Servicio Supervisor de Obras del SERVIU Araucanía Sr. Alexis Navarrete Mendoza, quien está a cargo del comité, ha solicitado a la Entidad Patrocinante los antecedentes técnicos del proyecto, para poder asesorarlo con toda la información necesaria, luego de ello se definirán a las acciones a seguir. Ante cualquier duda o consulta, agradeceré contactarse con la Encargada de Ejecución PPPF y Hogar Mejor, Sra. Carolina Arcas Acevedo, al teléfono de contacto: 45 296 4445, correo electrónico [REDACTED]"*

carcas@minvu.cl, o bien con el Supervisor antes señalado al teléfono de contacto 45 2738550, correo electrónico: anavarretem@minvu.cl Fecha de publicación: 23-04-2021 10:57".

- d) Que el artículo 29 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, establece en su inciso segundo, que con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento en cuestión.
- e) Que, la cláusula DÉCIMA del Convenio Regional de Asistencia Técnica, "Obligaciones de la ENTIDAD", señala que, "La ENTIDAD se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que las personas a las que preste asesoría, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y, si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda. Especialmente se obligará a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:" numerales desde a) a l).
- f) Que, en las condiciones expuestas, y con el objeto de recopilar antecedentes y de analizar la conveniencia o no de iniciar un procedimiento administrativo.

RESOLUCION

1. **INSTRÚYASE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA** de conformidad al inciso 2° artículo 29 de la Ley N° 19.880 con ocasión de la denuncia/Reclamo presentado por don Humberto Ivan Niripil Norambuena, respecto de la Entidad Patrocinante Survida Ltda.
2. **DESÍGNASE** como encargado de este proceso de investigación previa al abogado y funcionario de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, don César Garrido Stappung, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para la realización de esta investigación.
3. **INSTRÚYASE** a la Oficina de Ejecución de PPPF del SERVIU Región de La Araucanía, para que informe a esta Secretaría Ministerial sobre la atención de reclamo referido y su respuesta, indicando si se dio solución a las problemáticas denunciadas por el reclamante, acompañando los antecedentes y documentación en que se funda, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, sirviendo ésta como suficiente oficio remitido.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



XIMENA SEPULVEDA VARAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/CCS

Distribución:

- SERVIU Araucanía. Oficina de Ejecución de PPPF, carcas@minvu.cl
- Entidad Patrocinante Survida Ltda., Arturo Prat N° 620, Of. 501, Temuco.
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Encargada Registros Técnicos SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Oficina de partes.